

CUADERNO: C/042/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a seis de mayo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada este día a las once horas con cuarenta y tres minutos, a la cuenta avisos.teqroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta ieqroo.juridica@gmail.com, de fecha cinco de mayo, al cual se adjunta el oficio **CQyD/0142/2022** signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un medio de impugnación interpuesto por Emmanuel Torres Yah y María del Rocío Gordillo Urbano, en sus calidades de representante propietario y suplente de los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual promueven un Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del citado Instituto por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/047/2022, así mismo, este día a las catorce horas con catorce minutos se recibió un nuevo correo electrónico por la misma vía, mediante el cual remiten el oficio CQyD/0143/2022 y anexos signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto antes referido, por el cual hace llegar documentación en alcance relacionada con el medio de impugnación de la cuenta. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de

Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con los oficios **CQyD/0142/2022** y **CQyD/0143/2022** y sus anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por Emmanuel Torres Yah y María del Rocío Gordillo Urbano, en sus calidades de representante propietario y suplente de los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/042/2022**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente recurso se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----